

RESOLUCION N° 022

15

RAMON VELA COBOS,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias según Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 9 de junio de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público-- de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de cons titución de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA SANTA ROSA, S.A.";

Que el señor Erwin Bernitt Coronel, debidamente autorizado como apa rece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que consta de la misma escritura, que algunas disposiciones estatuta rias no están en armonía con la vigente Ley de Compañias, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía Anónima-- denominada "INMOBILIARIA SANTA ROSA, S. A.", -- con un capital de UN MILLON DE SUCRES, dividido en cien acciones ordinarias-- y al portador de diez mil sucres cada una, cuyo domicilio es la ciudad de - Guayaquil, con las siguientes modificaciones de sus estatutos:

1.- En el artículo Primero de los estatutos, donde dice: "especial mente", dirá: "relacionados con la".

2.- Al final del artículo Cuarto, en lugar de "punto", póngase "co ma" y agréguese: "sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el -- artículo 194 de la Ley de Compañias para la anulación de los títulos".

3.- En el artículo Noveno donde dice: "artículo doscientos setenta y seis", dirá: "artículo doscientos sesenta y seis"; y,

4.- En el mismo artículo Noveno, donde dice: "siempre que en el co rrespondiente aviso se haya hecho la respectiva advertencia, dirá: "y se ex presará así en la convocatoria que se haga".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de- Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pú

blica y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso -- cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) inscriba en el Registro de Propiedad el traspaso de dominio del inmueble aportador a la Sociedad, ubicado en esta ciudad, que se encuentra descrito en el literal C) de la cláusula Tercera.- DECLARACIONES de la escritura de 9 de junio, citada anteriormente; y, c) -- ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor -- Gustavo Falconí Ledesma, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido aprobada -- con las modificaciones que constan en esta Resolución.

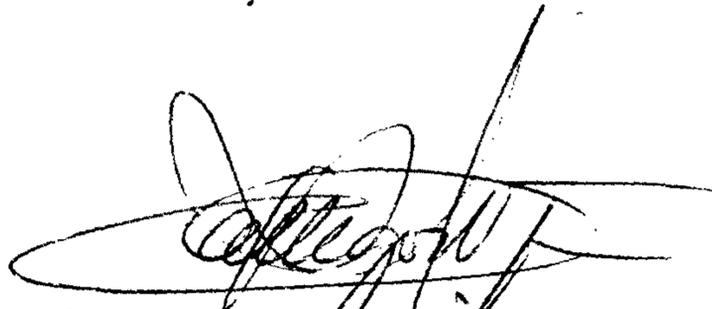
ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta -- ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 9 de junio del año -- en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado -- cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, -- en Guayaquil, a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y siete.



Ramón Vela Cobos,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón -- Vela Cobos, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veintiseis días -- del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.-



Rómulo Gallegos Vallejo,
SECRETARIO

Queda inscrita la Resolución anterior de fojas 6.562 a 6.565 número 1.141 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.283 del Repertorio, archivandose los certificados de registro i defensa nacional.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos sesenta i siete.- Por el Registrador de la Propiedad.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Montoya', written over a horizontal line.